

VI. Principales reducciones a practicar sobre la base imponible del Impuesto

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE POR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES Y OTROS SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL

Recordemos que las cantidades aportadas a **Planes de Pensiones**, conjuntamente con las efectuadas a otros sistemas de previsión social asimilados, como los **Planes de Previsión Asegurados (PPA)**, reducen, dentro de ciertos límites, la **base imponible general del IRPF**, es decir, la parte de la base integrada por la suma de rentas tales como los rendimientos del trabajo, actividades económicas, del capital inmobiliario, etc... que, tal y como hemos comentado, está sometida a una carga impositiva mayor, al aplicarse sobre la misma una escala progresiva de gravamen con tipos marginales para el ejercicio 2021 entre el 19 y el 47 %¹⁴.

La reducción de la base imponible por aportaciones a Planes de Pensiones y demás instrumentos de previsión social asimilados (la suma de todos), se encuentra **limitada** para todos los contribuyentes, con independencia de su edad.

Estos límites de reducción fueron modificados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, de tal forma que, con efectos desde el 1 de enero de 2021, el importe máximo de reducción por aportaciones individuales queda establecido en la menor de las siguientes cantidades:

- **2000** euros anuales.
- El **30 %** de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

No obstante, este límite de 2000 euros anuales puede **incrementarse** en **8000 euros adicionales** (pudiendo llegar a 10 000 euros anuales) por **contribuciones empresariales**. A efectos del cómputo de este límite, las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social, de los que, a su vez, sea promotor y participe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de

los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se consideran como contribuciones empresariales

Por lo tanto, no olvidemos incluir en la declaración las aportaciones efectuadas para poder reducir la base imponible.

Junto a las reducciones realizadas con los límites anteriores, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas o los obtenga en cuantía inferior a 8000 euros anuales, podrán reducir en su base imponible las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones y otros sistemas de previsión social de los que sea partícipe o titular su **cónyuge**, con el **límite máximo, en el ejercicio 2021, de 1000 euros anuales**¹⁵.

Este régimen de aportaciones se encuentra especialmente reforzado en los supuestos de **aportaciones a favor de personas con discapacidad**¹⁶, pudiendo disfrutar de la reducción en la base imponible, tanto las realizadas por el discapacitado (hasta 24 250 euros), como las que pudieran realizar en su favor determinadas personas de su grupo familiar, dentro de ciertos límites: (i) 24 250 euros como suma total de aportaciones del ejercicio (incluyendo las realizadas por el propio discapacitado a su Plan); y (ii) 10 000 euros las aportaciones individuales no realizadas por el discapacitado (es decir, las efectuadas por familiares). Los límites de aportación se aplicarán de forma independiente a cada partícipe integrado en la unidad familiar.

Es importante tener en cuenta que si el contribuyente está jubilado pero sigue siendo partícipe de un Plan de Pensiones, no ha iniciado todavía el cobro de la prestación de ningún Plan, y ha efectuado aportaciones durante el ejercicio, las aportaciones efectuadas podrán reducir la base imponible y, además, irán destinadas a cubrir la contingencia de jubilación.

14. Estos tipos impositivos varían en función de la comunidad autónoma de residencia del contribuyente, dada la capacidad normativa de las comunidades autónomas para regular la tarifa autonómica aplicable sobre la base general.



APORTACIONES A LA MUTUALIDAD DE DEPORTISTAS PROFESIONALES

Si el contribuyente fuera deportista profesional, y hubiera realizado en 2021 aportaciones a la Mutualidad de Deportistas Profesionales, podría aplicar la reducción por estas aportaciones que, recordamos, tienen como límite el importe resultante de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio y hasta un importe máximo de 24 250 euros anuales.

Las aportaciones que no hubieran podido ser objeto de reducción por insuficiencia de base imponible (general) o por aplicación del límite anteriormente señalado, podrán reducirse en los cinco ejercicios siguientes.

Es importante tener en cuenta que las aportaciones a la Mutualidad de Deportistas son compatibles con las que el propio deportista pueda hacer a Planes de Pensiones u otros sistemas de previsión social de régimen general.

REDUCCIONES EN LA BASE IMPONIBLE POR APORTACIONES A PATRIMONIOS PROTEGIDOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado, el cónyuge y los tutores o acogedores de una persona con discapacidad **podrán reducirse de la base imponible de su IRPF un máximo de 10 000 euros anuales** por las aportaciones que realicen a un patrimonio protegido.

El **conjunto de reducciones por todos los aportantes** no podrá exceder de **24 250 euros anuales**. En caso de superar esta última cuantía, las reducciones de cada aportante se minorarán de forma proporcional. Cuando las aportaciones excedan

15. Límite introducido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, aplicable con efectos del ejercicio 2021.

16. Personas con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como personas que tengan una incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.

de los límites anteriores o no proceda la reducción por insuficiencia de base imponible del aportante, pueden reducirse en los cuatro períodos impositivos siguientes. En este caso, se practican primero las reducciones procedentes de ejercicios anteriores y luego las que procedan del mismo ejercicio, hasta agotar los importes máximos de reducción.

Si las aportaciones fueran no dinerarias, se permite la reducción de su valor y, si este excediera de 10 000 euros, el exceso podrá reducirse durante los cuatro años siguientes, en un máximo de 10 000 euros por año.

Además, en caso de que la aportación no dineraria pusiera de manifiesto una ganancia patrimonial en el IRPF dicha ganancia no se encontraría sujeta al IRPF del aportante. El contribuyente discapacitado se subroga en la posición del aportante respecto de la fecha y el valor de adquisición de los bienes y derechos aportados.

Las reducciones que puedan ser aplicables de acuerdo con lo anterior, son independientes de las que puedan ser de aplicación en relación con las efectuadas a planes de pensiones a favor de personas con minusvalía.

REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS

El importe de las pensiones compensatorias satisfechas a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial, podrán ser objeto de reducción en la base imponible.